



**RESOLUCIÓN CJR21-0440**  
**(04 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Mario Fernando David Solarte”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 19 noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

<sup>1</sup> Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCAUA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **MARIO FERNANDO DAVID SOLARTE**, el 16 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJCNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor capacitación adicional, por lo cual solicita se le otorguen 50 puntos, toda vez que preparó y realizó los siguientes cursos:

1. *Especialización en Gerencia de Proyectos, realizado con la Universidad de Nariño.*
2. *Diplomado en Gerencia de Planeación Estratégica de la Fundación UniPymes, con una duración de 20 horas virtuales y 40 académicas*
3. *Diplomado en Gestión de las Organizaciones Solidarias y Políticas Públicas, realizado por el DANSOCIAL y Alcaldía de Ipiales, con una duración de 120 horas.*
4. *Curso Fundamentos de Mercadeo, realizado con la Universidad de Nariño, con una duración de 48 horas.*
5. *Curso Comportamiento del Consumidor 1, realizado con la Universidad de Nariño, con una duración de 48 horas.*
6. *Curso Dirección Estratégica, realizado con la Universidad de Nariño, con una duración de 46 horas.*
7. *Curso de Formación en Primeros Auxilios, realizado con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con una duración de 40 horas.*
8. *Curso de Inglés - Nivel 2, realizado con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con una duración de 48 horas”*

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la resolución CSJNAR21-161 del 17 de agosto del año 2021, en la cual decidió confirmar la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 en lo que respecta al puntaje asignado en el factor Capacitación adicional, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional	Total
4.613.865	321.65	171.5	100.00	0.00	593.15

En ese entendido, a continuación se entrarán a resolver las solicitudes planteadas por el recurrente.

### EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor MARIO FERNANDO DAVID SOLARTE, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 14, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJCNA21-107 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional	Total
4.613.865	321.65	171.5	100.00	0.00	593.15

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261719	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (1) un año de experiencia Profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Capacitación adicional.**

En relación, con el factor Capacitación Adicional recurrido, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 14 corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<b>Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</b>	<b>Especialización</b>	20	<b>Nivel Profesional 20 puntos</b>	10	5
	<b>Maestrías</b>	30	<b>Nivel técnico 15 puntos</b>		
<b>Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica</b>					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Puntaje</b>
Ingeniero Industrial	Fundación Universitaria de Popayán	N/A Requisito mínimo exigido
Especialización de Gerencia de Proyectos (sin culminar)	Universidad de Nariño	N/A Aun no ha concluido el programa de especialización
Seminario taller “Mis clientes mi razón de ser” (4 horas)	FENALCO	N/A Intensidad horaria inferior a las 40 horas o más
Capacitación “Registro nacional de bases” (3 horas)	FENALCO	N/A Intensidad horaria inferior a las 40 horas o más
2 Seminario Internacional de Desarrollo Socioeconómico Local: Políticas Públicas y Cooperación (14 horas)	CONFECOOP y otros	N/A Intensidad horaria inferior a las 40 horas o más
Conferencia Servicio con calidad humana (3 horas)	COFINAL	N/A Intensidad horaria inferior a las 40 horas o más

Título	Institución	Puntaje
Jornada de fortalecimiento empresarial	Institución Universitaria Esumer y otros	N/A No acredita intensidad horaria
Foro Regional de Transporte	FONTUR y otros	N/A No acredita intensidad horaria
Encuentro de cooperativas	FECOLFIN y Fundación COFINAL	N/A No acredita intensidad horaria
Capacitación para capacitadores en Educación Financiera (18 horas)	Banca de las oportunidades	N/A Intensidad horaria inferior a las 40 horas o más
<b>Total</b>		<b>0</b>

De conformidad con los documentos aportados, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 0 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño en el Registro Seccional de Elegibles, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

Respecto de los documentos que acreditan capacitación adicional, allegados por el recurrente con el escrito del recurso, con el fin de ser considerados en esta etapa no son susceptibles de valoración, toda vez que los mismos fueron aportados de forma extemporánea.

No obstante, resulta importante advertir al recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se encuentre en firme el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año durante su vigencia, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 565 de la ley 270 de 1996 para reclasificar su posición en el Registro, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** - **CONFIRMAR** la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor Capacitación adicional al señor **MARIO FERNANDO DAVID SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.613.865, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicio y Apoyo Grado 14, Código 261719, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara de la siguiente manera:

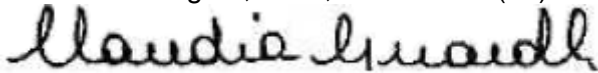
Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y docencia y capacitación adicional (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
4.613.865	321.65	171.5	100.00	0.00	593.15

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **MARIO FERNANDO DAVID SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.613.865, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/DAOM